

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

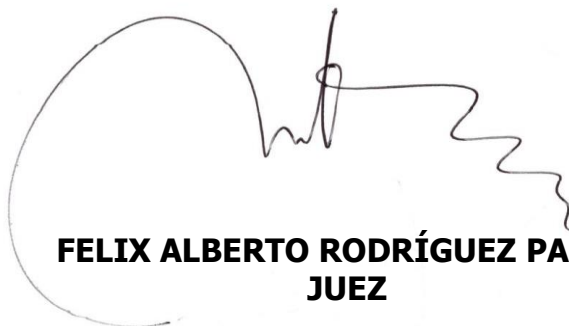
Proceso. Ejecutivo por sumas de dinero Apelación sentencia
Rad. Nro. 11001400300120220011301

Se admite, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación impetrado por la parte ejecutada contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Bogotá, D.C. el 7 de marzo de 2023, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 14 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme al inciso 2º de esta última norma en cita, se le concede a la apelante el término de cinco (5) cinco días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

Así mismo se le exhorta para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en consonancia con el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.